Factura: 001-002-000029920

20161701010P03489

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701010P03489

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE MARZO DEL 2016, (8:54)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUDIÑO CISNEROS ELENA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706904313	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	WITT ORTEGA EFIGENIA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102007000	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	WITT ORTEGA EFIGENIA BEATRIZ	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1102007000	ECUATORIANA	ACCIONISTA	JUAN CARLOS CASTRO MONTALVO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	SANTA PRISCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701010P03489
Factura No.: 001-002-0000299

NOTARIA DECIMA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JCC & ASOCIADAS COMERCIALIZADORA JEPOROMINA CIA.LTDA.

OTORGADA POR: WITT ORTEGA EFIGENIA BEATRIZ Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y un de Marzo del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIA DECIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía JCC & ASOCIADAS COMERCIALIZADORA JEPOROMINA CIA.LTDA , el/la señor(a) WITT ORTEGA EFIGENIA BEATRIZ, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos, y en representacion del señor CASTRO MONTALVO JUAN CARLOS, estado civil SOLTERO, en calidad de Mandatario, conforme el poder que se adjunta, el/la señor(a) GUDIÑO CISNEROS ELENA PATRICIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan, bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
WITT ORTEGA EFIGENIA BEATRIZ	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
GUDIÑO CISNEROS ELENA PATRICIA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
CASTRO MONTALVO JUAN CARLOS	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	WITT ORTEGA EFIGENIA BEATRIZ

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es JCC & ASOCIADAS COMERCIALIZADORA JEPOROMINA CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en. LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO,

EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE Y CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la

reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
WITT ORTEGA EFIGENIA BEATRIZ	134	134.0	134.0	0.0
GUDIÑO CISNEROS ELENA PATRICIA	133	133.0	133.0	0.0
CASTRO MONTALVO JUAN CARLOS	133	133.0	133.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GUDIÑO CISNEROS ELENA PATRICIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) WITT ORTEGA EFIGENIA BEATRIZ, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios.

WITT ORTEGA EFIGENIA BEATRIZ
CEDULA. 1102007000

GUDIÑO CISNEROS ELENA PATRICIA
CEDULA. 1706904313

WITT ORTEGA EFIGENIA BEATRIZ
CEDULA. 1102007000
En Representacion de: CASTRO MONTALVO JUAN CARLOS

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Identificacion: 1704453404

DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Firmado digitalmente por DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000085484, cn=DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Fecha: 2016.04.01 09:02:46 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110200700-0
APELLIDOS Y NOMBRES
WITT ORTEGA
EFIGENIA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1963-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
E3333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WITT GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA OFELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-07
001197148
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

021
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0128 NÚMERO DE CERTIFICADO
1102007000 CÉDULA
WITT ORTEGA EFIGENIA BEATRIZ

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BELISARIO QUEVEDO PARROQUIA
4 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Diego J. Almeida Montero
AMTC
NOTARIO DÉCIMO
Quito Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170690431-3
APELLIDOS Y NOMBRES
GUDIÑO CISNEROS
ELENA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-10-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN PERIODISTA
V3344I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUDIÑO LUIS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CISNEROS SALAS CECILIA DE LOS ANGELES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-06-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-08
000042666
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0149 NÚMERO DE CERTIFICADO
1706904313 CÉDULA
GUDIÑO CISNEROS ELENA PATRICIA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LA CONCEPCION PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura. 002-003-000014834

20161701008P00526

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701008P00526

ACTO O CONTRATO:
PROCURACIÓN JUDICIAL PERSONA NATURAL
FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE ENERO DEL 2016, (9:45)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO MONTALVO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704452679	ECUATORIANA	MANDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	WITT ORTEGA EFIGENIA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102007000	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO

PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL

QUE OTORGA:

CASTRO MONTALVO JUAN CARLOS

A FAVOR DE:

WITT ORTEGA EFIGENIA BEATRIZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

CA

En Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día, **VIERNES, VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS,** ante mí, JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, Notario Octavo de Quito, comparece con plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el señor **CASTRO MONTALVO JUAN CARLOS,** soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en Lexington, Kentucky, Estados Unidos de Norteamérica, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su respectivo documento de identificación que en copia se agrega, y me pide que eleve a escritura pública, la minuta, que me entrega cuyo texto transcribo literalmente a continuación:- "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga el presente Poder

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
QUITO - ECUADOR

Especial y Procuración judicial, que se contiene en lo siguiente: YO, JUAN CARLOS CASTRO MONTALVO, con cédula de ciudadanía Ecuatoriana uno siete cero cuatro cuatro cinco dos seis siete nueve (1704452679), de forma libre y voluntaria, tengo a bien suscribir el presente poder especial y procuración judicial, en favor de la Abogada EFIGENIA BEATRIZ WITT ORTEGA, con cédula uno uno cero dos cero cero siete cero cero cero (1102007000), para que en mi nombre y en mi representación y como si fuera mi misma persona, mi mandataria pueda a mi nombre y en mi representación legal, representarme personal y legalmente en todo acto y contrato, gestión legal, judicial administrativa notarial, de la superintendencia de Compañías y Registro Mercantil de esta ciudad de Quito, a fin de que me represente con amplias y plenas facultades personales y legales, en la constitución de una compañía a fundarse legalmente, especialmente en trámites de importación y exportación para que funcione legamente tanto en el Ecuador como fuera del territorio nacional o el extranjero. Al efecto mi mandataria podrá representarme tanto en la constitución de la compañía a formarse, en la aprobación de la misma para ante la Superintendencia de Compañías del Cantón Quito, cualquiera de los Notarios del Cantón Quito, ante cualquier entidad financiera o bancos que fuera necesario abrir cuentas, girar cheques firmar o suscribir letras o pagares a

nombre de la compañía y aceptar obligaciones financieras todo a nombre de la compañía a formarse. Para operatividad de la compañía formarse, podrá asimismo intervenir con vos y voto en todas las asambleas ordinarias y extraordinarias, como en todas clase de decisiones de la compañía a formarse, podrá unirse a uno o varios socios para constituir dicha compañía y realizar todo acto o gestión inherente a la constitución y funcionabilidad de dicha compañía a formarse, que fueran necesario intervenir directamente o por intermedio de terceros, podrá asimismo tomar decisiones personales o administrativas, en la fundación y operatividad de la compañía, que podrá ser de responsabilidad limitada o anónima según el caso lo requiera Aclarando que el presente poder es amplio y suficiente como en derecho se requiere, pudiendo aceptar o rechazar los fines y más cláusulas de la compañía a formarse, como del modus operandi de la misma, o del reglamento interno o de funcionabilidad de dicha compañía. El presente poder es amplio y suficiente, sin limitación de ninguna clase I especie, de tal manera que ninguna autoridad o persona entidad financiera pueda alegar insuficiencia de poder. Podrá asimismo intervenir como socio o gerenciado o en la presidencia de dicha compañía con amplias y plenas facultades personales y legales. SEGUNDA - Invisto a mi mandataria de todas las facultades necesarias he indispensables, inclusive de aquellas que necesitan de

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
QUITO - ECUADOR

cláusulas especial y se encuentran determinadas, en el Artículo cuarenta y cuatro, del Código de Procedimiento Civil en vigencia. Pudiendo intervenir haciendo valer el presente poder especial y procuración judicial. Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo que aseguren la plena validez del presente Poder Especial." **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra redactada y firmada por el Doctor Hugo Mancero Ruiz (MAT. 1426 C.A.Q.).- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue a la parte compareciente por mí el Notario, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe, se incorpora al protocolo la presente escritura -

CASTRO MONTALVO JUAN CARLOS

C. 1704452679

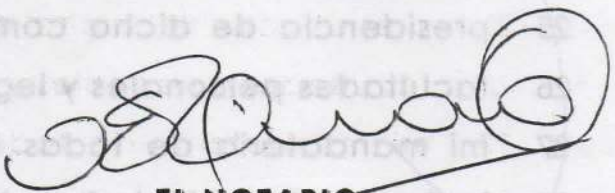

EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 110200700-0

APELLIDOS Y NOMBRES
WITT ORTEGA
EFIGENIA BEATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1963-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E3333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WITT GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA OFELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-07

0011187149

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

021

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0128
NÚMERO DE CERTIFICADO

1102007000
CÉDULA

WITT ORTEGA EFIGENIA BEATRIZ

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

QUITO
CANTÓN

BELISARIO QUEVEDO
PARROQUIA

4
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170445267-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO MONTALVO
JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1963-06-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

IGM 15 11 368 35

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E4333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO EDGAR A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTALVO FLOR M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-01-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-19

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0016771

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170445267-9 013 - 0072
CASTRO MONTALVO JUAN CARLOS
PICHINCHA QUITO
CENTRO HISTORICO CENTRO HISTORIC
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00776
4770870 22/01/2016 8:20:10

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 22 ENE 2016

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA
NOTARÍA PÚBLICA
ECUADOR

Escritura autorizada por mí, en fe de ello y facultado por la Ley Notarial confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO DOS**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy 22 de enero del 2016.

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO DM